

## Consejo de Estado ordena a Ecopetrol garantizar publicidad y transparencia en su actividad contractual

- El Consejo de Estado ordenó a Ecopetrol publicar en el SECOP II, en un plazo máximo de tres meses, toda la documentación contractual.
- La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) presentó la demanda en la que le solicitó al Tribunal que le ordenara a Ecopetrol cumplir con esta obligación.
- En su acción, la Fundación mostró que Ecopetrol no ha garantizado la debida publicidad en sus contratos.

**Bogotá, 25 de febrero de 2025 (@FEDe\_Colombia\_).** El artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, establece que las entidades estatales con régimen contractual privado deben publicar en el SECOP II toda la documentación relacionada con sus procesos contractuales.

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) demostró, a través de una acción de cumplimiento presentada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y decidida en segunda instancia por el Consejo de Estado, que Ecopetrol incumplió esta obligación. La Fundación demostró que la empresa no publicaba de manera completa los contratos y los expedientes contractuales.

Si bien Ecopetrol argumentó que debido a la aplicación del derecho privado en materia contractual y a la naturaleza industrial y estratégica de sus actividades no estaba sujeta a los mismos parámetros de publicidad que rigen para las demás entidades estatales, esta tesis, contraria a la jurisprudencia y a la ley, no fue acogida por el Consejo de Estado.

La Sala reiteró que las causales de reserva legal son taxativas y de interpretación restrictiva. En consecuencia, no es posible alegar de forma general y universal la reserva de la información contractual, bajo el argumento de la actividad comercial de Ecopetrol. La procedencia de la reserva o confidencialidad deberá analizarse caso por caso, y asegurando que cualquier restricción esté debidamente justificada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ley Estatutaria 1712 de 2014).

Esta decisión se suma a otras sentencias del Consejo de Estado promovidas por la Fundación en las que se ordena la publicidad de la actividad contractual en el SECOP II de la UNGRD y la Fiduprevisora (Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), Positiva Compañía de Seguros y Satena S.A.

La Fundación celebra que el Consejo de Estado reitere que la ciudadanía tiene el derecho constitucional y legal de conocer cómo se invierten los recursos públicos a través de la contratación estatal. Este derecho está estrechamente ligado a los principios de transparencia, publicidad y control del poder público, que son fundamentales en un Estado de Derecho.